

se ha dictado, con fecha 21 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Sommer Allibert, Sociedad Anónima», contra Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 30 de julio de 1980, concediendo la marca número 899.463, debemos declarar y declaramos dicha Resolución contraria a Derecho y en consecuencia la anulamos; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28496 RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 20/1983, promovido por «Wendy's International Inc.», contra acuerdos del Registro de 5 de octubre de 1979 y 16 de septiembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 20/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Wendy's International Inc.», contra resoluciones de este Registro de 5 de octubre de 1979 y 16 de septiembre de 1980, se ha dictado, con fecha 11 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Wendy's International Inc.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1979, confirmado en reposición por el de 16 de septiembre de 1980, y, en consecuencia, los anulamos, por no ser conformes a Derecho, y, en su lugar, decretamos que el citado Organismo proceda a conceder la marca cuestionada número 885.253, «Wendy's». Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28497 RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 23/1983, promovido por «Janssen Pharmaceutica N. V.», contra acuerdos del Registro de 4 de febrero y 29 de octubre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 23/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Janssen Pharmaceutica N. V.», contra resoluciones de este Registro de 4 de febrero y 29 de octubre de 1980, se ha dictado, con fecha 22 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de la Entidad «Janssen Pharmaceutica N. V.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial del 4 de febrero de 1980, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de abril de 1980, por el que se denegó la marca internacional número 442.245, «Ofentral», y contra el acuerdo de 29 de octubre de 1980 por el que se denegó el recurso de reposición interpuesto el 2 de mayo de 1980, debemos declarar y declaramos la disconformidad con el ordenamiento jurídico de los acuerdos recurridos, dejándolos sin efecto, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho de la marca recurrente número 442.245, «Ofentral», a ser inscrita en el

Registro de la Propiedad Industrial, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por esta declaración. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28498 RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.408/1984, promovido por «La Papelera Española, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 3 de agosto de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.408/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «La Papelera Española, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 3 de agosto de 1983, se ha dictado, con fecha 24 de septiembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «La Papelera Española, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de agosto de 1983, por el que se concedió la marca número 1.006.644, y frente a la desestimación del recurso de reposición por acuerdo de 29 de octubre de 1984, debemos confirmar y confirmamos ambas resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28499 RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 13/1983, promovido por «Ibercoex, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 18 de septiembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 13/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ibercoex, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 18 de septiembre de 1980, se ha dictado, con fecha 15 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Brualla de Piniés, en nombre y representación de la Entidad «Ibercoex, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de septiembre de 1980, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial», por el que, al estimar el recurso de reposición, denegó la inscripción del nombre comercial número 83.876, «Ibercoex, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos la disconformidad del citado acuerdo con el ordenamiento jurídico, dejándolo sin efecto, condenando a la Administración demandada a acceder a la inscripción del nombre comercial 83.876. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.